



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Alberto Sierra Acosta en representación de
Leyla Isabel Acosta Sierra

Incidentada: Ministerio de Defensa Nacional-Comando
General De las Fuerzas Militares Fuerza Aérea
De Colombia –Dirección Sanidad

Rad: 2015-424

Requíerese nuevamente a Sanidad Fuerza Aérea Colombiana, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de octubre de 2.015, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, **informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela** y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ed41f50aec29e880b5cdb11b2804c6f9beafc45255803c6e491cc747cc6d76**
Documento generado en 07/06/2022 05:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



07 de junio de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominito Santa Ana
Demandado: Francina Carmona
Radicado: **2016-079**

Conforme lo establecido en artículos 285 y 286 del C.G.P, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se corrige el Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, en el sentido que, el proceso con radicación **25307-4003-001- 2020-00-059-00**, es el que se acumula al proceso de la referencia y no como quedo escrito en el Auto que antecede.

Así mismo se corrige su fecha en el sentido, que es 27 de mayo de 2022 y no como quedo escrito en el Auto del cual solicito su corrección el memorialista.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c597d829be85ff700be0d61dae31895dbdcab1747fea01234ad8ddcd2579ba4**

Documento generado en 07/06/2022 05:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



07 de junio de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Daniel Laguna Gómez
Radicado: **2018-065**

La respuesta allegada por el Banco Pichincha, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder al mismo.-

[08RPTAPICHINCHA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0965f50a4ae4e66cb4225596135a4a18429ff9d6d411594f93a457923538013**

Documento generado en 07/06/2022 05:08:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RCI Colombia Compañía de
Financiamiento
Demandado: Alveiro Parra Pasachoa
Rad: 2021-034

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se compártase el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo, y visualizar el oficio de aprehensión –

Expediente

[283074003001202100034005](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/283074003001202100034005)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b7f1c70978542f02e8bef448a7ad22729d19c483ac6a4592bff27e12fd9290**

Documento generado en 07/06/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 015 DE 2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT- PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE LUIS ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ contra HUMBERTO SUÁREZ MOTTA RADICADO No. 25307-31-03-001-2019-00182-00

Rad: 2022-007

Cumplase la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **22** del mes de **septiembre** del año **2.022** para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número **307-74383, 307-74384, 307-74385, 307-74386, 307-74387** de propiedad del demandado HUMBERTO SUÁREZ MOTTA, identificado con c.c. No. 13.833.932

Nómbrese como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS. COMUNÍQUESELE.** -

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f8050bbf2dc6625118d617d398272786c2982ef2f3b8e7073a2ef4ca8305fe**

Documento generado en 07/06/2022 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén LOR Limita
Demandado: Mahicon Fabián Polaina Cano y otros
Rad: 2022-035

El Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso, realizada al demandado Julián David Cubides Serrato, toda vez que el citatorio no ha sido efectivo; tenga en cuenta el memorialista, que la misma fue devuelta por la empresa de correo, el 28 de febrero de 2022, conforme a la certificación obrante en la foliatura.

De otra parte, el apoderado de la parte actora, tenga en cuenta que la demanda Jennifer Higuera Loaiza, se tuvo notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 4 de marzo de 2022.

Se inserta el link del expediente para que pueda consultar las actuaciones del mismo. –

[25307400300120220003500](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/25307400300120220003500)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4564f87a3729c5c6571330c46b387f033e26927c06d2b876e03691163c26f4c3**

Documento generado en 07/06/2022 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Sofi Gallego Mejía
Rad: 2022-00087

Agencias de derecho	\$ 886.000
Notificaciones	<u>\$ 886.000</u>
Total	\$ 886.000

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Sofi Gallego Mejía
Rad: 2022-0087

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd165d8534638d3acaf317055898e5f9a087e53b1de8f33a43e6ed225f93e0aa**

Documento generado en 07/06/2022 05:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Soffi Gallego Mejía

Rad: 2022-087

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[23AportaLiquidacion.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe3aaa6d4a01f19a658caad3a12b9a864dca00c56692e8328be4fd35f39b983**

Documento generado en 07/06/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Faustino Dueñas Sánchez
Rad: 2022-095

Agréguense a los autos la respuesta allegadas por Bancamia y póngase en conocimiento de la parte actora, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo. -

[28RptaBancamia.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d822c4a799b9261e13c76b90228cf60307d9a5e176d464e78ac3e2e957946f**

Documento generado en 07/06/2022 05:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Luis Evert Manrique

Incidentada: Conjunto Cerrado Multifamiliares El Tejar

Rad: 2022-144

Conforme a lo solicitado por el señor Luis Evert Manrique, tramítese incidente de desacato en contra del señor HEBERTH ANTONIOBENAVIDES CAICEDO, identificado con c.c No. 1070604945 de Girardot, en su condición de representante legal de la empresa CLEAN B&M SERVICIOS S.A.S identificada con Nit No. 901.390.244-04, quien fue inscrito como representante legal de Conjunto Cerrado Multifamiliares El Tejar. Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 02 de mayo de 2.022, proferido por este despacho, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1879ee94a6e462bfb1fba98a97402acfb6757c010f01f735dcda328b2fc13cc**

Documento generado en 07/06/2022 05:15:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Alejandra Ramírez Pabón

Incidentada: Secretaria de Tránsito y Transporte de
Girardot- Cundinamarca

Rad: 2022-156

Conforme a lo solicitado por la señora Alejandra Ramírez Pabón, tramítese incidente de desacato en contra la doctora **Sandra Yaneth Roa Velasco**, identificada como c.c No. 60.325.515, en su condición de Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot- Cundinamarca, Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 13 de mayo de 2.022, proferido por este despacho, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424cde5cd9b41ed74893138b9cb7f452aedc0a12a14bac97ff34c909c6fbdf42**
Documento generado en 07/06/2022 05:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A

Demandante: Fernando Antonio Sandoval Huertas

Demandado: Stephanie Alexandra Ovalle Calderón

Fernando Alfonso Ovalle Gutiérrez

Rad: 2022-163

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tengan los demandados STEPHANIE ALEXANDRA OVALLE CALDERON, identificada C.C. 1070610815 y FERNANDO ALFONSO OVALLE GUTIERREZ, identificado con C.C 11.315.053, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Av. Villas, BBVA, Banco Caja Social, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 12.600.000– Ofciense. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c85e54cf3a78aded0e2d0c4c9f83c0a262178a2e13c1478ce10f78e572a90c**

Documento generado en 07/06/2022 05:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario-R.I. A

Demandante: José Del Carmen Camacho

Demandado: Deivis Fernández

Mauro Andrés Cedeño Rivera

Rad: 2022-173

Requíerese a la parte actora, para que efectué en debida forma la notificación a los demandados, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el numeral 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, él envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, y acreditar la remisión de tales documentos, de forma que pueda verificarse la observancia de esta exigencia por parte del despacho; haciendo uso de sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d767cf3f485b4ad43deacab88d83fd792ec5e2089d3ab871c763bcc06a1107fe**

Documento generado en 07/06/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Pedro Vargas Vargas
Demandado: Andrés Medina Sepúlveda
Helida Sepúlveda Doncel
Rad: 2022-193

Se niega el mandamiento de pago solicitado por el demandante, toda vez que el título valor (letra de cambio) no reúne los requisitos establecidos por el artículo 621 numeral 2 del C. Cio, toda vez que no está firmada por el creador.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf474461875054e1ea6ec6c20847154cb7f410eca0c9b90b4f0730b1b7f5b8ee**

Documento generado en 07/06/2022 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Limitada

Demandado: Myriam Díaz De Pava

Rad: 2022-214

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando Limitada** y en contra de **Myriam Díaz De Pava**, identificado con c.c. No. 20.612.239, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 30000021429

\$ 895.588 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 15 de marzo de 2022.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jonathan Alexander Quiroga Sánchez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f143091bbcf96736eeb8c7fd9d7d51408dbec111b194bba163ec500e5f3817**

Documento generado en 07/06/2022 05:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Javier Alexander Molano Rodríguez

Rad: 2022-216

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar poder conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.

2. Presente de forma clara, precisa y detallada los bienes que conforman la masa sucesoral del causante, teniendo en cuenta que si se trata de inmuebles deberá aportar avalúo catastral y certificado de tradición y libertad, en el que aparezca como propietario el señor Javier Alexander Molano Rodríguez. –

3. Acalre el literal b de la demanda, como quiera que indica que se reconozca a la señora Claudia Marcela Ramírez Rojas, como compañera permanente, y en el hecho 6, menciona que contrajo matrimonio con el señor Javier Alexander Molano Rodríguez

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502283143a518e9bf243f266477f395767ba8a7926bcf41c0ec9527bdf5c8e4b**

Documento generado en 07/06/2022 05:21:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Oscar Mauricio Quintero Aristizabal

Demandado: Carlos Alberto Zuluaga Ochoa

Luis Alberto Castillo Figueroa

Carlos Andrés Zuluaga Galvis

Rad: 2022-217

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar poder conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.

2. Aclare cómo es que pretende cobrar por concepto de cánones de arrendamiento la suma de \$ 519.000, valor que no corresponde en el mencionado en el contrato de arrendamiento base de esta acción, ni a lo indicado en el hecho 2 de la demanda.

3. Aclare la pretensión 1.1 y 1.2, como quiera que pretende ejecutar dos veces el canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

4. Aclare el hecho 1 de la demanda, puesto que indica una dirección diferente a la mencionada en el contrato de arrendamiento,

5. Aclare el hecho No. 3 de la demanda, en razón a que el valor por concepto del canon de arrendamiento, es diferente al pactado en el contrato de arrendamiento. -

6. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f300920891146907c1b732c6c0010d27ac75549ed853740d3ccab46583ee919a**

Documento generado en 07/06/2022 05:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 07 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Edgar Álvarez Álvarez, en calidad de administrador y representante legal del Conjunto Residencial Reserva del Peñón contra la Alcaldía de Girardot Municipal de Girardot.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 07 de junio de dos mil veintidós

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDGAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN.
ACCIONADO:	ALCALDÍA DE GIRARDOT MUNICIPAL DE GIRARDOT.
RAD.	253074003001-2022-0021800

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor Edgar Álvarez Álvarez, en calidad de administrador y representante legal del Conjunto Residencial Reserva del Peñón contra la Alcaldía de Girardot Municipal de Girardot.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4a07800bd41f344d22afbe01b6caf24b80ef74367eefe802ba84a8e0d087c0**

Documento generado en 07/06/2022 12:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 07 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la señora Hungría Díaz Repizo, actuando como agente oficiosa de la señora Ana Rosa Repizo de Díaz contra Convida e.p.s y la ips Goleman Servicio Integral.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 07 de junio de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: HUNGRÍA DÍAZ REPIZO, ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA ANA ROSA REPIZO DE DÍAZ.

ACCIONADOS: CONVIDA E.P.S.

IPS GOLEMAN SERVICIO INTEGRAL

VINCULADA: SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT

RAD. 253074003001-2022-0021900

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora Hungría Díaz Repizo, actuando como agente oficiosa de la señora Ana Rosa Repizo de Díaz contra Convida e.p.s y la ips Goleman Servicio Integral.

Oficiése a las entidades Accionadas, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias A la Secretaria de Salud de Girardot. A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por la accionante y aporte las pruebas que considere, lo cual hará en el término de **DOS DIAS.** de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Téngase como Agente oficiosa a la señora Hungría Díaz Repizo de la Sra. Ana rosa repizo de Díaz.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045dad7f0285969a1ef5959ec4458142724932d5f0b5803bf1a63ffaeeb329a**

Documento generado en 07/06/2022 12:59:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**